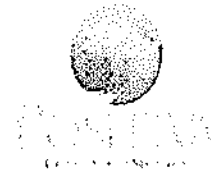


**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CALL PROCESSING
TECHNOLOGIES S.A. EL 1 DE ABRIL DE 2014**

Observación No. 1

Respetados señores:

De acuerdo a la evaluación financiera del proceso No. 05 de 2014 publicada en el día de ayer y en la cual fuimos calificados como NO CUMPLE, nos permitimos nuevamente solicitar a la entidad que con base a las cartas radicadas por parte de nosotros los días 28 de marzo a las 3:00 pm, 31 de marzo a las 10:50 am y 31 de marzo 4:38pm, las cuales igualmente fueron remitidas vía correo electrónico, y aun no han sido respondidas, solicitamos se tengan en cuenta para la aceptación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012.

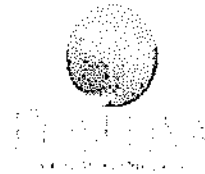
Hemos explicado en detalle las razones por las cuales con base a lo que la ley establece el por qué no se deben solicitar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, los cuales de cualquier manera fueron enviados a la entidad el día de ayer a las 5:36 pm vía correo electrónico antes de que se publicara la evaluación y una vez los mismos fueron aprobados por la asamblea de accionistas tal y como se les informo en el comunicado radicado el 28 de marzo de 2014.

Las razones que nos llevan nuevamente a exponerles el por qué no se hacía necesario solicitar a la entidad que se permitiera presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012 se basan en lo siguiente:

- a) El artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación "

Se establece claramente que es la Cámara de Comercio la encargada de hacer la verificación documental del cumplimiento de las condiciones de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo cual si el RUP se encuentra vigente es sobre el presentado sobre el cual se debe analizar y evaluar los aspectos anteriormente mencionados dicha verificación se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la misma ley. Si el RUP no se utilizó para la evaluación de estas competencias como lo establece la ley ¿cuál fue el propósito de solicitarlo?

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



- b. El artículo 6 numeral 6.1 de la ley 1150 de 2007 se establece: ~~"6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.~~

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, **la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.....**(Negrilla adicionada por nosotros no hace parte del texto original).

Lo establecido en este numeral permite concluir que con la sola presentación del RUP no se hace necesaria la presentación de los estados financieros ya que estos hacen parte de los documentos aportados para la inscripción en el registro y como lo establece el numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 esto no podrán ser ni exigidos por las entidades contratantes ni aportados por los proponentes.

- c. En los pliegos del proceso en el numeral 2.3.1 dice: "El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de los Estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2013. Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias". De acuerdo a este numeral no se expresa que la no presentación de los mismos con corte al 31 de diciembre de 2013 sea causal de rechazo de la propuesta. Los estados financieros aprobados en la asamblea general de accionistas del día de ayer a las 4:00 pm fueron remitidos a ustedes vía correo electrónico a las 5:36 pm. Se anexan a este comunicado.

Por lo anterior, nuevamente solicitamos que se entienda cumplido el requisito habilitante de acreditación de capacidad financiera con la presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012

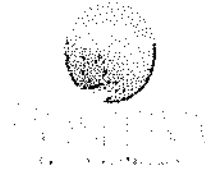
Respuesta:

Con relación a la observación planteada, la Compañía se permite aclarar que no es aceptada la solicitud, teniendo en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

- a) El numeral 2.3 Aspectos Financieros de la Invitación Pública No. 5 de 2014 establece:

"2.3.1. ESTADOS FINANCIEROS.

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2013. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.

2.3.2. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL

Se debe presentar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal expedida por la Junta Central de Contadores. Estos documentos son subsanables. En caso de no ser adjuntado, el proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2.3.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL

Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso. En caso de no ser adjuntado o no estar vigente el Proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2.3.4. CONDICIONES DE LOS DICTÁMENES

Se debe presentar fotocopia legible del dictamen, para los proponentes que legalmente estén obligados a tener revisor fiscal.

Se tendrá en cuenta que el dictamen que presente el proponente tendrá los siguientes efectos, dependiendo de la calidad del pronunciamiento:

Dictamen limpio: Se acepta la propuesta

Dictamen con salvedades: La Empresa podrá aceptar o rechazar la propuesta

Dictamen negativo: No se acepta la propuesta y generará rechazo

Abstención de dictamen: No se acepta la propuesta y generará rechazo”

- b) De igual forma, los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2014 establecen como causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

“CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se configuren las causas que a lo largo de los presentes términos se han considerado como rechazo de las propuestas.

b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o inexactos.

d. Cuando no se presenten las aclaraciones y/o requerimientos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, dentro del término establecido para tal efecto.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



- f. Cuando no se firme la carta de presentación de la propuesta o ésta sea firmada por una persona que no tenga autorización para ello.
- g. La no presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta.
- h. La no presentación de alguno de los documentos requeridos para la comparación objetiva de ofertas, o que estos no llenen los requisitos señalados en estos términos de referencia.
- i. Cuando el objeto social del proponente o el de la asociación (consorcio o unión temporal) no cubra el objeto del presente contratación.
- j. Cuando las sociedades o asociaciones (consorcio o unión temporal) no cumplan con el tiempo de duración exigido en los Términos.
- k. Cuando las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos de este proceso de selección y no se adjunte la respectiva autorización.
- l. Cuando el proponente omita la cotización de uno o más ítems, cuando ello se exija en los términos o cuando condicione su propuesta.
- m. Cuando no se anexe alguno de los documentos exigidos en los aspectos financieros, económicos y jurídicos, cuando sea necesario para la comparación objetiva de las ofertas.
- n. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros.
- o. Cuando no cumpla con alguno del listado de elementos solicitados en los presentes términos. ...”

- c) Adicionalmente, para la habilitación financiera de la presente invitación, los Términos de Referencia citan lo siguiente:

“3.2. HABILITACIÓN FINANCIERA (Habilitante)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en los presentes términos, Para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

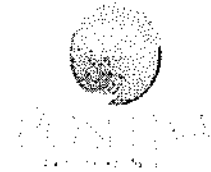
El proponente debe presentar con su propuesta, el Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, debidamente firmado por el proponente y contador que los preparó en caso de persona natural; y por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas.

Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre de la invitación.

En caso en que el proponente no anexe los documentos solicitados en el presente numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Entidad Contratante, los cuales si no se presentan, se procederá a declarar la propuesta como NO HABILITADA.”

- d) El cronograma de la Invitación Pública No. 05 de 2014 daba la posibilidad a los proponentes de realizar observaciones escritas, así como asistir a la audiencia de aclaraciones del proceso, con el propósito de realizar los ajustes a que hubiere

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



lugar durante todo el proceso de invitación. Sin embargo, no se recibieron observaciones referentes a los estados financieros, ni asistencia a la audiencia de aclaraciones por parte del proponente que realiza la presente solicitud.

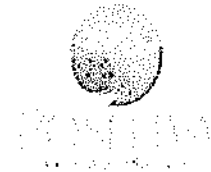
- e) La Compañía respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, surtió las siguientes etapas:

Etapas del Ciclo Pre Contractual y Contratación Cronograma		
Actividad	Fecha, Hora y Lugar	Documento
Publicación de Pre-términos	10 de marzo de 2014	Pre- Terminos Invitación Pública No. 05 de 2014.pdf MATRIZ INVITACION PUBLICA No. 05 DE 2014.xls
Observaciones a los Pre-términos	13 de marzo de 2014	
Apertura del proceso y Publicación de Términos de Referencia Definitivos	17 de marzo de 2014	Invitación Pública No. 05 de 2014 - Términos de Referencia Definitivos.pdf
Audiencia de Aclaración de términos y asignación de Riesgos	19 de marzo de 2014 Avenida carrera 45 No. 84- 72, sala de capacitación No. 3 piso 2 2 p.m	Respuesta Observaciones Audiencia de Aclaración de Términos Invitación Pública No. 05 de 2014.pdf POLÍTICAS S&S- MANEJO DE TERCEROS- INVITACION PUBLICA NO. 5 DE 2014.pdf
Publicación Resultado Habilitaciones y Evaluación	31 de Marzo de 2014	Consolidado Habilitaciones Jurídica, Financiera y Técnica IP 05.pdf Habilitación Jurídica IP No. 05 de 2014.pdf Habilitación Financiera IP No. 05 de 2014.pdf Habilitación Técnica IP No. 05 de 2014.pdf Calificación IP No 5 de 2014.pdf

- f) Si bien es cierto que los Estados Financieros fueron allegados a la Compañía por correo electrónico el día 31 de marzo a las 5:37 p.m. en donde hacen mención a los aprobados por la Asamblea de Accionistas, no es procedente recibir su observación teniendo en cuenta que la fecha y hora en la cual remitieron dichos documentos se hizo posterior al período de habilitación de las propuestas, actividad previa y necesaria para la respectiva calificación y publicación de resultados.
- g) Por lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A. ratifica su posición de no habilitación financiera por incumplimiento de los documentos requeridos.

Observación No. 2

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



Respetados señores:

De acuerdo a la evaluación Jurídica del proceso No. 05 de 2104 publicada en el día de ayer y en la cual fuimos calificados como NO CUMPLE, nos permitimos exponerles lo siguiente:

- a. El artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Se establece claramente que es la Cámara de Comercio la encargada de hacer la verificación documental del cumplimiento de las condiciones de la **capacidad jurídica** y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo cual si el RUP se encuentra vigente es sobre el presentado sobre el cual se debe analizar y evaluar los aspectos anteriormente mencionados dicha verificación se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la misma ley.

Por otra parte la exigencia del código CIU a un único tipo específico de código (6190) como es el caso de esta licitación, no permite a otros proponentes que también se encuentran inscritos en un código CIU relacionado con telecomunicaciones participar en el proceso ya que es imposible registrar todos los códigos CIU. En el artículo 1 de la ley 1150 de 2007 se establece que la exigencia de las condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Nosotros por ser fabricantes de la solución, es decir, creadores de la misma estamos inscritos en los códigos CIU relacionados con esa actividad, además por ser los fabricantes estamos inscritos en el código CIU 4652 el cual se define como "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones" el grabador es un equipo de telecomunicaciones y por otra parte el código CIU 6202 que corresponde a "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" estos dos códigos CIU nos permite poder ofrecer soluciones de telecomunicaciones y la

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



Ministerio de Comunicaciones e
Tecnología de la Información
República de Colombia

administración e instalación de los mismos. Adicionalmente el código CIU 6201 "Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)" es el que nos permite realizar las labores de desarrollo de la solución, por lo cual con los códigos CIU que se han registrado son los requeridos para desarrollar, instalar, administrar y comercializar soluciones de telecomunicaciones.

- b. El artículo 6 numeral 6.1 de la ley 1150 de 2007 se establece: "6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, **la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.....**(Negrilla adicionada por nosotros no hace parte del texto original).

Lo establecido en este numeral permite concluir que cuando una empresa se registra en un código CIU este esta relacionada con la actividad que se ejerce y debe procurarse por parte de las entidades el tener flexibilidad al solicitar los códigos puesto que una solución como el caso del grabador puede tomarse como un sistema informático o un sistema de telecomunicaciones o ambos

Por lo anterior, solicitamos que se entienda cumplido el requisito habilitante de acreditación de capacidad jurídica con la presentación del RUP y el RUT en código de CIU relacionado con telecomunicaciones y se nos habilite para continuar en el proceso.

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado, la Entidad se permite señalar que no es aceptada la solicitud por cuanto dentro de los requisitos jurídicos establecidos para el proceso de Invitación Pública No. 05 de 2014 son necesarios los citados en el numeral 3.1. HABILITACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA, de los Términos de Referencia.

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



Observación No. 3

Una vez efectuado el análisis a la propuesta presentada por la compañía Compucom SAS identificada con NIT No.860.353.61-5 nos permitimos elevar las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a la ley 222 de 1995 en el artículo 37 se establece:
'Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros **deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros**. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros" (Negrilla adicionada por nosotros no hace parte del texto original).

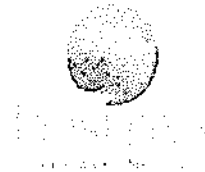
En la información aportada por Compucom en ninguno de los 96 folios que hacen parte de la propuesta se encuentra la certificación de los estados financieros tal y como lo exige la ley, por lo tanto los mismos no han sido certificados y no pueden tomarse como válidos, y por ende la propuesta debe ser rechazada por no cumplir con un requisito de índole legal. Este requisito no es subsanable ya que se constituiría en una mejora de la propuesta.

Respuesta:

De acuerdo con lo observado, la Compañía se permite señalar que no es aceptada la solicitud y se mantiene la habilitación realizada por cuanto los documentos que fueron verificados corresponden a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y en ningún momento se menciona o se hace alusión a que los Estados Financieros deban venir certificados por asamblea.

Observación No. 4

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



- 2 De acuerdo a la ley 222 de 1995 en el artículo 38 se establece:
"Artículo 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. (Negrilla adicionada por nosotros no hace parte del texto original).

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia."

En la propuesta presentada por Compucom el balance general y el estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2013 se encuentran en los folios 37 y 38, tanto en el balance como en el estado de resultados junto a la firma del revisor fiscal el señor Edgar Gustavo Acero **NO** aparece la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, como

lo exige el artículo 38 de la Ley 22 de 1995, por lo tanto la información financiera ~~no ha~~ cumplido con lo que la ley establece y por ende no han sido dictaminados como lo establece la ley. Con base a lo anterior la capacidad financiera de Compucom debe considerarse como No Cumple y rechazar la propuesta presentada por esta firma por no cumplir con un requisito de índole legal. Este requisito no es subsanable ya que se constituiría en una mejora de la propuesta.

Respuesta:

A folio 43 y 44 de la propuesta mencionada, se encuentra dictamen firmado por el Revisor Fiscal que corresponde a lo solicitado en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2014, que cita:

"2.3.4. CONDICIONES DE LOS DICTÁMENES

Se debe presentar fotocopia legible del dictamen, para los proponentes que legalmente estén obligados a tener revisor fiscal.

Se tendrá en cuenta que el dictamen que presente el proponente tendrá los siguientes efectos, dependiendo de la calidad del pronunciamiento:

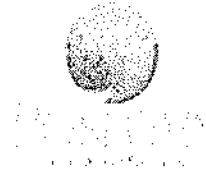
Dictamen limpio: Se acepta la propuesta

Dictamen con salvedades: La Empresa podrá aceptar o rechazar la propuesta

Dictamen negativo: No se acepta la propuesta y generará rechazo

Abstención de dictamen: No se acepta la propuesta y generará rechazo"

**Documento de Respuestas a las Observaciones presentadas al resultado de las
Habilitaciones y Evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2014**



1. Parte técnica
2. Parte técnica
3. Parte técnica

Observaciones No. 5, 6 y 7


Respuesta:

Por favor ver respuestas en el documento adjunto al presente documento.

Atentamente,

OLGA SANABRIA AMÍN

Vicepresidente Financiera y Administrativa

Elaboró: *María Carolina Guáqueta* 
Profesional Especializado
Gerencia de Compras y Contratación